

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diez (10) de noviembre de dos mil veintidós  
(2.022).

Ref. Procedo sucesión de Virgelia Calderón Rodríguez. Rad. No.  
73168 31 84 001 2010 00130 00

Atendiéndose lo esgrimido y solicitado en el escrito anterior, el  
juzgado dispone:

1.- Se ordena la elaboración de un nuevo oficio con el fin de  
comunicar a la Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de  
la localidad, el desembargo decretado en el auto fechado 23 de enero  
de 2019 (aparece a folio 474) sobre el bien inmueble distinguido con  
la matrícula inmobiliaria No. 350-034630. Líbrese la comunicación  
de rigor, atendándose lo sugerido por el peticionario.

2.- Se decreta el levantamiento de la medida cautelar decretada por  
éste despacho mediante auto de fecha 19 de julio de 2010 (obra a  
folio 63); es decir, el embargo sobre el bien inmueble distinguido  
con la M.I. No. 355-11095 de la oficina de instrumentos públicos  
antes citada y comunicado mediante oficio No. 1.225 de fechado 21  
de julio del citado año. Máxime aún, que esta orden es necesaria,  
para poder registrar la partición y sentencia aprobatoria, en esa  
matrícula inmobiliaria, por haber sido incluido el bien en la  
partición. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es  
notificada mediante anotación por ESTADO No. \_\_\_\_\_, hoy  
\_\_\_\_\_ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO  
Secretario